

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

OFICIO Circular que establece el dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Noveno del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- C. Secretaría.- Oficio Circular No. SP/100/535/2017.

CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS,
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA Y DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.
PRESENTES.

Como es de su conocimiento, con fechas 6 y 24 de julio del presente año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión" (Acuerdo Presidencial) y el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal" (Lineamientos Generales), respectivamente.

Los ordenamientos invocados prevén que corresponderá a los titulares de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades, de la Procuraduría General de la República y de las Empresas Productivas del Estado, determinar los servidores públicos de nivel inferior a los señalados en el Artículo Noveno del Acuerdo Presidencial y 44 de los Lineamientos Generales, que por la naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan o por administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, quedarán sujetos a la obligación de rendir un informe al separarse de su empleo, cargo o comisión, a quienes los sustituyan en sus funciones.

Para efecto de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 de los Lineamientos Generales, se requiere enviar por escrito y en disco compacto a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública, de esta Secretaría, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente comunicado, y previa opinión del Titular del Órgano Interno de Control o de Auditoría Interna de las Empresas Productivas del Estado, la relación de los servidores públicos que estarán obligados a realizar dicho proceso de entrega-recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes o valores públicos que tengan a su cargo.

Las actualizaciones a la citada relación deberán remitirse de la misma forma cuando existan cambios.

Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2017.- La Secretaria, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.